INVITACIÓN CMC-2026-01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE CUMPLAN CON LOS DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN PARA QUE PRESENTEN OFERTA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN

PUBLICACIÓN:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el procedimiento de selección y publicidad, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo Decreto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en la página web www.colombiacompra.gov.co, en donde se publicarán: la invitación pública, los estudios previos, la evaluación de propuestas, la respuesta a las observaciones y la comunicación de aceptación de la oferta.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: "CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META".

CLASIFICADOR EN EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS. De acuerdo con la guía para la codificación de bienes y servicios, el objeto del presente contrato presenta los siguientes códigos:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	SEGMENTO Y FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	84131600	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes
2	84131500	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.1. PARA EL SEGURO DE MANEJO

INTERESES ASEGURABLES: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios servidores públicos determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza, bajo las siguientes coberturas:

1. Delitos contra la administración pública.
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. Menoscabo de bienes y fondos.
4. Rendición y reconstrucción de cuentas.
5. Peculado por apropiación.

1.1.1. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50%, demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
3. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.

4. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
5. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro, con cobro adicional de prima.

1.1.2. CARGOS PARA ASEGURAR

1. Presidente del Concejo Municipal de Puerto Gaitán – Meta, o quien haga sus veces, en calidad de ordenador del gasto.
2. Presidente actual: Cristian Mauricio Virguez Arciniegas.

1.1.3. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El valor asegurado será de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, con una vigencia de **doscientos treinta y cinco (235) días**.

1.2. PARA EL SEGURO DE VIDA GRUPO – GRUPO ASEGURADO

CONCEJALES 2024-2027

Nº	NOMBRE	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
1	VIRGUEZ ARCINIEGAS CRISTIAN MAURICIO	80199592	9/07/1984	CONCEJAL – PRESIDENTE
2	PASCUAL NIÑO DANILO	1124827055	11/10/1994	CONCEJAL
3	PÉREZ ROMERO DIANA CAROLINA	1122652736	1/05/1996	CONCEJAL
4	GIRALDO GARCÍA FERNANDO	74343286	26/03/1979	CONCEJAL
5	ALDANA YEPES JAVIER EDUARDO	1124818663	17/01/1985	CONCEJAL
6	CRUZ TRIANA LUIS VICENTE	1124825449	13/03/1994	CONCEJAL
7	FONSECA GALLO MARÍA DIALILE	35354254	6/11/1982	CONCEJAL
8	GRANADOS AMAYA MILTON LEONCIO	1134449123	5/02/1989	CONCEJAL
9	URBINA CASTILLO WILLIAM FERNANDO	17422953	21/05/1984	CONCEJAL
10	YEPES GAITÁN ANTONIO RUBIO	8190945	5/10/1964	CONCEJAL
11	ACOSTA HERNÁNDEZ JORGE ELIÉCER	1121875618	20/10/2026	CONCEJAL

1.2.1. COBERTURAS

A fin de fijar el amparo del seguro de vida y de conformidad con la escala salarial del alcalde municipal, se hace necesario determinar el sueldo del alcalde para la vigencia 2026, el cual es de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.713.894)**, según Acuerdo No. 012 del 2025.

AMPARO	VALOR ASEGURADO SOLICITADO
Fallecimiento por cualquier causa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura)	$334.277.880
Incapacidad total y permanente (ITP)	$334.277.880
Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo básico	50% anticipo del amparo básico ($167.138.940)
Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones	$334.277.880
Auxilio funeral	$5.000.000
Gastos médicos	$5.000.000

- **VIGENCIA:** Doscientos treinta y cinco (235) días.
- **OBJETO DE LA PÓLIZA:** Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluidos homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro, dentro de la vigencia de la póliza y hasta la suma asegurada designada en el amparo.

- **GRUPO ASEGURADO:** El grupo asegurado está compuesto por los concejales elegidos y posesionados del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, mediante información que será ratificada en la Registraduría Nacional del Estado Civil, por tratarse de personal elegido por votación popular. La póliza cobijará el cargo; es decir, en caso de presentarse renuncias y demás casos, será cobijada de manera inmediata la persona que asuma la vacante, cuya información se corroborará con las personas que estén certificadas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1.2.2. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

- **VIDA (BÁSICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada designada para este amparo.
- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que, al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen, sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza. Los valores indemnizados y pagados por este concepto serán descontables del valor asegurado del amparo básico.
- **MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:** Con la cobertura de muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente. El beneficio por desmembración se aplica de acuerdo con la siguiente tabla de indemnizaciones:

CLASE DE PÉRDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Pérdida del habla	100%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Pérdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Pérdida de un pie	40%
Pérdida completa del uso de la cadera	40%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro que no sea el índice	20%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Pérdida del dedo índice derecho	15%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15%
Pérdida completa del uso del tobillo	15%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%

Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

NOTA. Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta su gravedad en comparación con las establecidas anteriormente.

- **ENFERMEDADES GRAVES:** Debe concederse este amparo en calidad de anticipo del cincuenta por ciento (50%) del amparo básico. El asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que, durante la vigencia de la póliza, sea diagnosticado por primera vez con cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes:
  1. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas por enfermedades malignas del sistema linfático como la enfermedad de Hodgkin, melanoma maligno) (excluye cáncer in situ).
  2. Infarto al miocardio.
  3. Insuficiencia renal crónica e irreversible.
  4. Accidente cerebrovascular.
  5. Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (bypass).
  6. Trasplante de órganos vitales (hígado, corazón, páncreas, intestino delgado, médula ósea y pulmón).
  7. Esclerosis múltiple.
  8. Pérdida de la capacidad para realizar actividades de la vida diaria: para efectos de este amparo se consideran actividades de la vida diaria: bañarse o tomar una ducha, vestirse y desvestirse, higiene personal, capacidad de usar el sanitario, continencia (control sobre esfínteres), levantarse de la cama, movilidad (capacidad de desplazarse en un mismo nivel) y comer/beber (capacidad de alimentarse por sí mismo, pero no de preparar la comida). Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante 3 meses.
- **AUXILIO FUNERARIO:** Si durante la vigencia de la póliza el asegurado fallece a consecuencia de un evento amparado, la entidad que sea seleccionada mediante el proceso de contratación indemnizará el valor asegurado en calidad de auxilio.
- **ATENCIÓN MÉDICA (GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE):** Cuando dentro de la vigencia de la póliza un hecho produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas médicamente por contusiones, heridas o lesiones internas, y el asegurado requiera someterse a asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica u odontológica, la compañía reembolsará dicho gasto sin exceder el valor asegurado para este amparo. Este amparo opera por reembolso. Cuando se trate de accidente de tránsito, se pagará el excedente del SOAT.
- **EXCLUSIONES:** El amparo básico no contempla exclusiones diferentes a las de la ley.
- **PARÁGRAFO:** Se solicita que la póliza de vida no excluya epidemias ni pandemias y que se dé cobertura al COVID-19 y sus variantes.

Respecto de las edades de los concejales, estas serán tomadas del cuadro del GRUPO ASEGURADO. A la información de los concejales dentro del grupo asegurable se aplicarán tasas por edad, siempre y cuando estén amparadas en disposición legal o reglamentaria para tal fin, lo cual debe ser manifestado por la entidad aseguradora por escrito al momento de presentar la propuesta.

CONDICIONES ESPECIALES:

La compañía adjudicataria deberá actualizar el valor asegurado de acuerdo con el incremento que tenga el salario del alcalde municipal para la vigencia 2027, sin derecho a cobro de prima adicional.

APLICACIÓN PARA AMBAS PÓLIZAS:

Lo no estipulado en las condiciones técnicas será complementado por lo estipulado en los clausulados de la compañía adjudicataria.

1.3. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

CLÁUSULA	CONDICIÓN
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, siempre y cuando sea notificada en un plazo no superior a 30 días calendario y se realice el respectivo pago de prima.
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula, y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
APLICACIÓN DE TASA ÚNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar su edad.
ELIMINACIÓN DE DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado que, no obstante las condiciones generales del seguro, las personas que entren a formar o llegaren a formar parte del grupo asegurado no están obligadas a declarar su estado de salud mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad de un concejal no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparecimiento de un concejal, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas que formen o llegaren a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o en cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud de seguro a las personas que entren a formar o llegaren a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o en cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingrese al momento de iniciar el seguro o en cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	Se debe cubrir en el amparo básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía, por su parte, podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, es decir, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, la prima devengada y la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa

	de los seguros a corto plazo.
BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA	Los beneficiarios de cada asegurado serán los designados por este o, en su defecto, los que por efecto de la ley correspondan.
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	En caso de inexactitud o reticencia del asegurado, la compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del Código de Comercio si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado. Esta condición no tendrá aplicación cuando el asegurado oculte el padecimiento de una enfermedad catastrófica, tal como cáncer, SIDA/VIH, infarto al miocardio, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, apoplejía, accidente cerebrovascular y enfermedades mentales.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
COBERTURA PARA COVID-19 Y DEMÁS PANDEMIAS	La compañía se obliga a dar cobertura por todos los riesgos amparados que sean consecuencia del COVID-19 y sus variantes, además de aquellas pandemias y epidemias futuras. Para estos eventos aplica: amparo básico (muerte por cualquier causa, 100% del valor asegurado del amparo básico), auxilio funerario y renta diaria por hospitalización.
EXPOSICIÓN	Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC), la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno, en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a contratar y del valor estimado del contrato, el cual no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **selección de mínima cuantía**, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes), y las demás normas legales vigentes que regulan la materia, así como las normas comerciales y civiles pertinentes. Lo anterior de conformidad con el estudio de mercado realizado previamente por el Concejo Municipal de Puerto Gaitán.

El Concejo Municipal de Puerto Gaitán formulará invitación para presentar oferta a través del portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Puerto Gaitán – Meta realizó el correspondiente estudio del sector:

Análisis legal: El presente proceso de selección corresponde a la modalidad de mínima cuantía, y la propuesta que se presente en desarrollo del mismo se someterá a las normas de la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

Estudio de mercado: Para el presente proceso y para el cálculo del costo del servicio, la entidad solicitó al intermediario de seguros ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA. (NIT 900.696.804-6) la elaboración del estudio de mercado, el cual fue entregado el 29 de octubre de 2026. El intermediario adoptó como mecanismo la **solicitud de cotizaciones**, la cual realizó a las siguientes compañías de seguros:

Nº	COMPAÑÍA	NIT	OBSERVACIÓN
1	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860.002.184-6	GUARDA SILENCIO
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5	GUARDA SILENCIO
3	LA PREVISORA S.A. CÍA. DE SEGUROS	860.002.400-2	OTORGA CONDICIONES
4	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860.027.404-1	GUARDA SILENCIO
5	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860.009.174-4	GUARDA SILENCIO
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860.524.654-6	GUARDA SILENCIO
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	860.002.503-2	GUARDA SILENCIO
8	HDI SEGUROS S.A.	860.004.875-6	GUARDA SILENCIO
9	SEGUROS CONFIANZA S.A.	830.008.686-1	NO OTORGA CONDICIONES
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860.011.153-6	GUARDA SILENCIO
11	EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	830.008.686-1	OTORGA CONDICIONES
12	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9	GUARDA SILENCIO
13	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.	860.037.013-6	GUARDA SILENCIO
14	SEGUROS SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5	GUARDA SILENCIO

De las compañías consultadas, solo se obtuvieron **dos (2) cotizaciones**, de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; las demás guardaron silencio frente a la solicitud o se negaron a presentar cotización. Las cotizaciones obtenidas se estudiaron con el propósito de obtener un valor promedio entre los costos fijados por cada una de las aseguradoras:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NIT	PRIMA 365 DÍAS PÓLIZA VIDA CONCEJALES	PRIMA 365 DÍAS PÓLIZA MANEJO	PRIMA TOTAL AMBAS PÓLIZAS
LA PREVISORA S.A. CÍA. DE SEGUROS	860.002.400-2	$29.000.000	$2.677.500	$31.677.500
EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	830.008.686-1	$18.361.200	$2.677.500	$21.028.700

Cabe indicar que la solicitud de cotización se realizó siguiendo las recomendaciones que emitió la Procuraduría General de la Nación en la cartilla “RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS”; además, se expresaron los impuestos y retenciones que surgen de la celebración de este tipo de contratos, los cuales corren por cuenta del contratista, puesto que el Concejo Municipal de Puerto Gaitán realizará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Gastos asumidos por el contratista.

Como se puede observar, solo dos (2) compañías otorgaron condiciones de cotización, debido al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros[1] que la ley otorga a las aseguradoras. Por otra parte, la diferencia en tasas entre las compañías obedece a un criterio de competencia, como lo indica el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 45 de 1990: “No tendrá carácter de práctica restrictiva de la competencia la utilización de tasas puras de riesgo basadas en estadísticas comunes.”

En vista de esta libertad, la Superintendencia Financiera, a través de la Circular Externa 029 de 2014 (que reemplaza la Circular Externa 07 de 1996 de la Superintendencia Bancaria), ha establecido para calcular esta tasa: “En los estudios técnicos y estadísticos que sustenten las tarifas deben observarse los principios a que se refiere el numeral 3 del art. 184 del EOSF, así: 1.2.2.1. Equidad: La prima y el riesgo deben presentar una correlación positiva, de acuerdo con las condiciones objetivas del riesgo. 1.2.2.2. Suficiencia: La tarifa debe cubrir razonablemente la tasa de riesgo y los costos propios de la operación, tales como los costos de adquisición y los administrativos, así como las utilidades.”

Además, en esta circular se indicó que “Corresponde a la SFC, la aprobación previa de pólizas y tarifas sólo cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.” Una vez aprobada esta tarifa inicial, puede ir

cambiando de acuerdo con varios criterios, como la siniestralidad, el tipo de riesgo y la zona, entre otros. Sobre estos criterios para modificar la tasa, la Superintendencia Financiera mencionó lo siguiente en la respuesta a la Comisión Segunda Constitucional del Congreso de la República, con radicación 2020285876-005-00:

> *"Si el SOAT fuera un seguro de tarifa no regulada, el valor de la prima cobrada a un propietario de moto reflejaría de forma directa el riesgo de accidentalidad. Esto implicaría que bajo el comportamiento de siniestralidad descrito anteriormente el propietario de una motocicleta categoría 110 debería pagar un valor de prima 16 veces superior al promedio de prima que pagaría un propietario de vehículo familiar." (Cursiva fuera del texto original).*

Bajo este criterio, la Corte Constitucional ha mencionado que: "Las aseguradoras tienen la posibilidad de delimitar los riesgos asegurados, es decir, el contenido del contrato. La facultad que pueden ejercer a su arbitrio no radica, por tanto, en la posibilidad o no de suscribir el contrato, sino en determinar el contenido de su clausulado, es decir, en la delimitación del riesgo. De tal artículo se desprende el principio de la cobertura de riesgos estipulados, en virtud del cual la aseguradora tan solo asume aquellos que específicamente se indiquen en la póliza pertinente. Las Compañías aseguradoras pueden delimitar contractualmente los riesgos o negarse a expedir una Póliza si se trata de actos asegurables."[2]

> En cuanto a los criterios propios de cada compañía, estos también se ajustan a la directriz de los reaseguradores, como lo ha establecido la Superintendencia Financiera: "Las entidades aseguradoras deben contar con un esquema de contratación de reaseguros que fije criterios y procedimientos para la selección de sus contrapartes, teniendo en cuenta la capacidad de éstas para asumir las obligaciones derivadas de dichos contratos. El esquema de contratación de reaseguros de la entidad y sus respectivas políticas deben estar a disposición de la SFC, la cual podrá solicitar ajustes a los mismos".[3]

La diferencia en tasas y condiciones otorgadas es una actividad normal en el ámbito comercial, que no es ajena a otras actividades mercantiles; por tal razón, según la experiencia del intermediario de seguros, es normal que solo algunas compañías presenten cotización de acuerdo con las invitaciones, o lo realicen con observaciones, o, en el más común de los casos, no presenten condiciones. Esta situación se deriva de las políticas y criterios internos de cada aseguradora.

Así mismo, es necesario indicar que la tasa en seguros se refiere al costo que una compañía de seguros cobra a un asegurado por la cobertura de riesgo que ofrece. Esta tasa se calcula con base en varios factores, como el tipo de seguro, el nivel de cobertura, el historial de reclamaciones del asegurado, su edad, género, ubicación geográfica y otros factores de riesgo pertinentes; en el caso del seguro de vida, la tasa puede depender de la edad y el estado de salud del asegurado, así como del monto de cobertura deseado.

Notas: [1] Ley 45 de 1990, artículo 77: "Reglas sobre la competencia. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los artículos 44 y 45 de la presente ley." [2] Corte Constitucional, Sentencia T-517 de 2006, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. [3] Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, modificada por la Circular Externa 038 de 2016, Parte II, Título IV, Capítulo II, numeral 1, subnumeral 1.6.1, Programa de reaseguro.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Tomando en cuenta las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, se procede a calcular el promedio del total con el fin de determinar el costo definitivo del presupuesto:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	VALOR PRIMA POR 365 DÍAS
LA PREVISORA S.A. CÍA. DE SEGUROS	$31.677.500
EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	$21.028.700
VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA	$52.706.200
VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	$26.353.100
VALOR PRIMA PROMEDIO POR DÍA	$72.200
DÍAS DE COBERTURA SEGÚN DISPONIBILIDAD	235

PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTO OFICIAL ($72.200 x 235 días)	**$16.967.000**

Para determinar el valor por la totalidad de los días de cobertura, se tomó la suma de las dos (2) cotizaciones, equivalente a CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($52.706.200), dividida por dos (2), lo que arroja un valor promedio de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($26.353.100)**. Este valor promedio dividido por trescientos sesenta y cinco (365) días da como resultado un valor por día de cobertura de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($72.200), valor diario que se tiene en cuenta dado que la adquisición no puede realizarse por un año completo.

En este orden de ideas, ajustado estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, el Concejo Municipal de Puerto Gaitán – Meta establece el presupuesto definitivo para la vigencia de estas pólizas en la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($16.967.000)**, lo cual garantiza una cobertura efectiva de **doscientos treinta y cinco (235) días calendario**, durante los cuales los concejales y el Presidente del Concejo Municipal estarán debidamente amparados frente a los riesgos y contingencias asegurables.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META". Vigencia: doscientos treinta y cinco (235) días.	$16.967.000

El presupuesto oficial asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($16.967.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se aclara al oferente que puede presentar su oferta variando los valores de la póliza de manejo y de vida grupo a su disposición, siempre y cuando no exceda el valor del presupuesto oficial.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sean responsables, y el Concejo Municipal no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Análisis financiero: Con respecto a la capacidad financiera del Concejo Municipal, este cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el efecto, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio, término dentro del cual el oferente seleccionado entregará las pólizas objeto del presente proceso, en los términos y condiciones técnicas descritas en la presente invitación y en el estudio previo. La vigencia de las pólizas será de doscientos treinta y cinco (235) días, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura que se indique en ellas.

5. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará por el Concejo Municipal de la siguiente manera: la entidad cancelará el valor de las pólizas objeto del presente proceso de selección dentro de los quince (15)

primeros días, previos los descuentos de ley, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega material de las pólizas y visto bueno por parte de la entidad contratante.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica remitida al correo electrónico concejo@concejo-puertogaitan-meta.gov.co.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscales del último periodo.
- Certificación bancaria para la realización de la transferencia.
- Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONCEJO MUNICIPAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

6. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PLAZOS	LUGAR
1. Publicación de la invitación pública y estudios previos	09 de noviembre de 2026 a las 06:00 p.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
2. Recepción de observaciones a la invitación pública	Hasta el 10 de noviembre de 2026 a las 06:00 p.m..	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
3. Plazo para presentar solicitudes a fin de limitar la convocatoria a MIPYME	Hasta el 10 de noviembre de 2026 a las 04:00 p.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
4. Respuestas a observaciones	11 de noviembre de 2026 a las 06:00 p.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
5. Plazo para expedir adendas	12 de noviembre de 2026 a las 06:00 p.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
6. Presentación de la oferta	Hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 06:00 p.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
7. Cierre del proceso	17 de noviembre de 2026 a las 06:00 p.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
8. Evaluación de las ofertas	17 y 18 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
9. Publicación de la evaluación de las ofertas	18 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
10. Formulación de observaciones a la evaluación	Desde el 18 de noviembre hasta el 19 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
11. Respuesta a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	19 de noviembre de 2026 a las 04:00 p.m.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

7. DIRECCIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Para el presente proceso se tendrán en cuenta todas las ofertas allegadas a través del portal SECOP II, en el cual se encuentra cargado el proceso identificado al inicio de la presente invitación, desde y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Solo se aceptarán las propuestas que se alleguen hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma; después de esta fecha y hora límite se tendrán por extemporáneas, de lo cual se dejará constancia

mediante acta. Igualmente, son válidas las remitidas mediante correo certificado, siempre y cuando cumplan todos los requisitos contemplados en el presente proceso y lleguen al sitio indicado con antelación a la fecha y hora límite de presentación de ofertas, el cual se encuentra localizado en el Edificio ARNALDO RIOBUENO RIVEROS, Calle 10 No. 10-60, Piso 1, B. Centro – Puerto Gaitán (Meta).

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente. No se aceptará más de una propuesta por oferente ni propuestas parciales. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente invitación pública, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal) o el apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con facultad para suscribir la propuesta en el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- Toda persona natural o jurídica que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuvo personal a cargo y, por ende, no está obligada a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, deberá emitir certificación bajo la gravedad de juramento donde conste que no tuvo personal a cargo.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Al momento de presentación de la oferta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y tener en su objeto social actividades afines al presente proceso de contratación, como mínimo la actividad 6512 “seguros de vida”. En el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad 6512 “seguros de vida”; en todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá, en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto de la selección.
- Las personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad 6512 “seguros de vida”.
- El oferente persona natural que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante; en ese sentido, no está obligado a dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 19 del Código de Comercio (matricularse en el registro mercantil), de acuerdo con el numeral 5 del artículo 23 del Código de

Comercio. Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto, la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra señalado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o el reconocimiento de su personería jurídica.
- Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la autoridad competente que lo habilita, demostrando que se encuentra inscrito y ACTIVO como ESAL.
- De ser persona jurídica, acreditar con la certificación respectiva, en original o copia simple, estar a paz y salvo dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Dicho documento debe estar suscrito por el revisor fiscal de la sociedad, cuando esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, y en el primer caso deberá venir acompañado de copia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de sus aportes y los de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre de la selección, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento.

Nota: Las propuestas deberán presentarse en forma TOTAL, es decir, se debe ofertar la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación. Sin embargo, se acepta la presentación de propuestas para seguros de daños generales en una parte y seguros de vida en otra, siempre y cuando conformen una sola oferta y se oferten la totalidad de ramos solicitados en este proceso, para aquellas compañías que tengan autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales o jurídicas, y siempre que el representante legal que firme la propuesta sea la misma persona para ambas sociedades. Cuando esta situación se presente, los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el mismo grupo asegurador deberán incluir certificación mediante la cual hagan constar tal situación, con el fin de aceptar la propuesta.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA – PERSONAS NATURALES

- Certificado original de matrícula mercantil con una expedición no mayor a un (1) mes y actividades acordes al proceso de selección: 6512 “seguros de vida”.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, si es hombre menor de 50 años.
- Declaración original de que la persona no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Fotocopia del RUT vigente, cuya actividad económica sea afín al objeto: 6512 “seguros de vida”.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente).

- Certificado de antecedentes fiscales (vigente).
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (vigente).
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (vigente).
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y/o certificado de pago (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Hoja de vida de la persona natural (formato de la Función Pública – SIGEP) debidamente diligenciada.

8.3. CAPACIDAD JURÍDICA – PERSONAS JURÍDICAS

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a un (1) mes, cuyo objeto social sea acorde al proceso de selección, con actividad económica 6512 “seguros de vida”.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar, si el representante legal es hombre menor de 50 años.
- Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Fotocopia del RUT vigente, cuya actividad económica sea afín al objeto contractual: 6512 “seguros de vida”.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales (vigente) del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal (vigente).
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal (vigente).
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, con copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de este último, donde conste el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales dentro de los seis (6) meses anteriores (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Hoja de vida de la persona jurídica (formato de la Función Pública – SIGEP) debidamente diligenciada.

8.4. EXPERIENCIA MÍNIMA

Condición de admisibilidad: Se considerará hábil el proponente, persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad con entidad pública o privada en uno (1) o más contratos, cuyo objeto corresponda a la compra o adquisición de póliza de vida, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y/o liquidados, y cuyo valor sumado sea superior o igual al presupuesto oficial, esto es, **$16.967.000**.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante copia del contrato y del acta de liquidación, o por medio de certificación que identifique como mínimo el objeto del contrato, valor, actividades ejecutadas y plazo de ejecución, el nombre del contratista y del contratante, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de quien certifica, además del nombre e identificación de quien es certificado (deberá aportar copia del contrato del cual aporta certificación).

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto sobre las ventas (IVA) del proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública, como criterio de subsanabilidad el Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta) aplicará lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual:

> *"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (...)".*

En consecuencia, las entidades estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje. En los procesos de mínima cuantía, la entidad establecerá un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta del siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la entidad no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado. La entidad no podrá rechazar la oferta cuando solicite documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Se verificará en primera instancia la propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con:

- Capacidad jurídica.
- Criterios habilitantes.

En caso de que esta no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA; de lo contrario será rechazada, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la invitación.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación. El Concejo Municipal de Puerto Gaitán podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

- Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección ($16.967.000).
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos (2) o más consorcios o uniones temporales.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. POR PARTE DEL CONCEJO: En desarrollo del contrato, el Concejo Municipal de Puerto Gaitán tendrá las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
9. Suscribir las actas de terminación y/o liquidación del contrato.

B. POR PARTE DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas con sus correspondientes anexos y las modificaciones que llegaren a tener en caso de cambio (permanente) o suplencia (provisional) de algún miembro del Concejo Municipal, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
4. Aportar la factura electrónica o, en su defecto, la cuenta de cobro, en la cual se incluyan las características y especificaciones del servicio objeto del contrato.
5. Realizar la entrega del bien y/o servicio según las cantidades, descripciones y calidades descritas en la propuesta, cumpliendo con la obligación adquirida en los términos de los artículos 1880 y 1884 del Código Civil colombiano.
6. Responder a las consultas efectuadas por el Concejo Municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
7. Hacer efectivos los seguros bajo la normatividad vigente para cada caso, con la celeridad y el lleno de requisitos de ley previstos.
8. Diligenciar toda la información necesaria, señalar y socializar con cada asegurado los documentos básicos para atender las reclamaciones.
9. Atender de manera oportuna los trámites y reclamaciones por parte de los beneficiarios de los seguros.
10. Pagar las reclamaciones en los plazos establecidos en el Código de Comercio y demás normas previstas para tal fin.

11. Socializar a todos los asegurados los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando los documentos solicitados y sus condiciones, las etapas de reclamación y el plazo para el pago de la indemnización.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. Entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o aquella que la modifique, adicione o complemente.
14. Informar inmediatamente a la entidad en el evento en que se evidencien irregularidades.
15. Atender los requerimientos del Concejo Municipal a través del supervisor del contrato.
16. Realizar las demás actividades encomendadas por el Concejo Municipal, a través del supervisor, relacionadas en forma directa con el objeto del contrato.

13. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión el derecho fundamental al debido proceso.

14. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Concejo Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, o dependientes, cualquiera que fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa, por hechos suyos o de su personal durante la ejecución del objeto y las obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que según el contrato sea responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnizaciones, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato, o a utilizar otro medio legal.

15. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

15.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La administración de riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la entidad estatal de los eventos en el proceso de contratación; permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y su impacto. Colombia Compra Eficiente propone administrar los riesgos del proceso de contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
2. Identificar y clasificar los riesgos del proceso de contratación.
3. Evaluar y calificar los riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, impuestos, trámites, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del contratista adjudicatario. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo, entre otros, los gastos tributarios y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

A continuación se presenta la matriz de riesgos del proceso:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clasificación (clase / fuente / etapa / tipo)	Descripción (qué puede pasar)	Consecuencia	Valoración inicial (P / I / total – categoría)	Asignado a	Tratamiento / controles	Valoración después del tratamiento	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Inicio / fin del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	General / Interno / Planeación / Operacional	No satisfacción de la necesidad por mala planeación de los servicios a contratar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2 / 4 / 6 – Riesgo alto	Contratante	Estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los requisitos de Colombia Compra Eficiente	1 / 3 / 4 – Riesgo bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio previo / a la firma y radicación de los estudios previos	Verificación de los estudios previos por el área de contratación – Único
2	Específico / Externo / Ejecución / Operacional	Que el contratista no entregue dentro del plazo la totalidad de las pólizas con características iguales o superiores a las exigidas en la invitación	Incumplimiento en la entrega de las pólizas en las condiciones exigidas	1 / 1 / 2 – Riesgo bajo	Contratista	Control en el momento de la recepción de las pólizas	1 / 1 / 2 – Riesgo bajo	No	Supervisor	En el momento de la recepción de las pólizas	En el momento de la recepción de las pólizas – Único
3	Específico / Externo / Ejecución / Económico	Variación posterior en los precios ofrecidos por el contratista	Variación económica	1 / 1 / 2 – Riesgo bajo	Contratista	Se verificarán las cláusulas del contrato	1 / 1 / 2 – Riesgo bajo	No	Supervisor	En el momento de la recepción de las pólizas	En el momento de la recepción de las pólizas – Único

P: probabilidad; I: impacto.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el CONCEJO MUNICIPAL podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude el valor correspondiente.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de declaratoria de incumplimiento o de caducidad, el Concejo Municipal hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. El contratista autoriza al Concejo Municipal para descontar su valor de cualquier suma que este le adeude; si ello no fuere posible, se procederá al cobro coactivo conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Caducidad, modificación, terminación e interpretación unilaterales: Son aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Liquidación: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato.

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES

En aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el último inciso del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguros no aplica la exigibilidad de garantías.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Concejo Municipal de Puerto Gaitán – Meta.

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2026- 439	71359003	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de leasing / I.C.L.D. / Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. / Concejo	$16.713.894

20. SUPERVISIÓN

Será ejercida por el apoyo a la supervisión designado por el Presidente del Concejo Municipal, y deberá cumplirse lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

21. EN CASO DE EMPATE

La entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

22. CONTRATO

La oferta y su aceptación, para todos los efectos legales, constituyen el contrato.

23. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO

La firma ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA. efectúa acompañamiento y asesoría en el presente proceso.

Dada en Puerto Gaitán (Meta), a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.



CRISTIAN MAURICIO VIRGUEZ ARCINIEGAS
Presidente Concejo Municipal

Elaboró: Jairo Elliuth Barbosa Flórez	Revisó: Cristian Mauricio Virguez Arciniegas	Aprobó: Cristian Mauricio Virguez Arciniegas
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Presidente del Concejo Municipal	Cargo: Presidente del Concejo Municipal